

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 155-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 3, del Dec. núm. 8-14, una porción de terreno con una superficie de 3,926.22 metros cuadrados, ubicada en Santiago de los Caballeros, propiedad de Waly Ramón Batista y Yuderka Alexandra Hernández Susaña. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-22

VISTO: El Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, artículo 1, numeral 3, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/ Provincia	Propietarios
312446543720	3,926.22	Santiago de los Caballeros/ Santiago	Waly Ramón Batista y Yuderka Alexandra Hernández Susaña

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago de los Caballeros, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 156-22 que otorga exequátur a profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-22

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 3859, del 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A). Licenciada en	Comunicación Social	Cédula de identidad y electoral:
--------------------------	----------------------------	---

1) BIELKA MARIA MONTERO ENCARNACION

402-2252147-4